

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 -

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo aviso de derecho con arreglo á la siguiente

### TARIFA DE INSERCCIONES

	Pta.
De 1 á 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada linea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200	0'30

### PARTE OFICIAL

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 334 de 30 Nbre.)

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA,

#### Industria,

#### Comercio y Obras públicas

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La décimasexta de las disposiciones generales del reglamento de 24 de Junio de 1868 facultada al Gobierno para dispensar los defectos que produzcan la cancelación de los expedientes de minería, cuando no se cause perjuicio á tercero.

Al amparo de la referida disposición, y en la esperanza, sin duda, de alcanzar la gracia indicada, ocurre con frecuencia que algunos autores de registros de minas dejan transcurrir el plazo de quince días que les concede el art. 56 del citado reglamento, después de verificada la demarcación y de ser notificados al efecto para ello, sin presentar en los Gobiernos civiles el papel de pagos al Estado por derechos de expedición de título de propiedad y pertenencias demarcadas, dando lugar á la cancelación de los expedientes, y aun en ciertos casos, á que se promuevan cuestiones con particulares que aspiran al mismo terreno, ó bien á que se deduzcan solicitudes por los registradores en demanda de rehabilitación de sus expedientes fenecidos, gracia que, si bien se viene otorgando por este departamento siempre que no se irroga perjuicio á tercero, á cuyo efecto se concede un nuevo plazo para verificar los pagos, ocurre, sin embargo, como hay ejemplo de ello, que los interesados no hacen uso de dicha gracia, en la creencia de conseguir un nuevo plazo para la rehabilitación de sus respectivos expedientes.

Semejante proceder origina una tramitación baldía que lesiona en la mayor parte de los casos los intereses públicos, toda vez que por los medios y procedimientos mencionados, no sólo se dilata la expedición de los títulos de propiedad y el pago de los derechos de los mis-

mos y pertenencias demarcadas, sino que sufre también una sensible demora el otorgamiento de las concesiones, y con ella el pago del canon de superficie correspondiente á las pertenencias que éstas comprenden.

En su virtud, y á fin de poner remedio á semejante estado de cosas; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles de las provincias no se dé curso á ninguna solicitud que se presente en demanda de rehabilitación de expedientes mineros cancelados por falta de pago de los derechos de expedición de título de propiedad y pertenencias demarcadas, sin que por la Jefatura de Minas del distrito se haga constar previamente que, en el caso de otorgarse la concesión de dicha gracia, no se irrogará perjuicio alguno á tercero, y sin que, hecha conocer esta circunstancia á los interesados, presenten éstas, dentro del plazo improrrogable de cinco días, el correspondiente papel de pagos al Estado por los dos indicados conceptos, para que, sin requisitar, se una á la solicitud.

2.º Que otorgada que sea la dispensa impetrada de la falta, se devuelva el expediente al Gobernador por ese Centro directivo, para que, dándose á los pliegos del papel de pagos la debida aplicación, se expidan inmediatamente por las Autoridades provinciales los respectivos títulos de propiedad, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 37 de la ley y 57 del reglamento; y

3.º Que en los casos en que los Gobernadores estimen, oída la Jefatura de Minas, que la concesión de la gracia de rehabilitación irroga perjuicio á tercero, denieguen de plano el curso de las solicitudes, dando conocimiento á los interesados de tal resolución, pero exigiéndoles la presentación del papel en el plazo indicado, si á pesar de ello insistiere por cualquier razón en que se eleven sus solicitudes á este Ministerio para la resolución que proceda; dándose á los pliegos del papel de pagos el destino correspondiente si se concediere la gracia, y devolviéndose en caso contrario á los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1900.—Toca.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(«Gaceta» núm. 332 de 28 Nbre.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 4.105.

#### SECRETARÍA.—NEGOCIADO 2.º

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me dice en telegrama de ayer, lo siguiente:

«Es preciso que recuerde V. S. á los Subdelegados de Medicina y Médicos municipales de esa provincia el deber en que están de dar cuenta inmediata de cualquier enfermedad sospechosa que observen, imponiendo á todos el estricto cumplimiento de su deber y exigiéndoles con el mayor rigor las responsabilidades en que incurran.»

Lo que transcribo á todas las Autoridades locales de esta provincia de mi mando, para que trasmitan á los Médicos municipales las disposiciones oportunas encaminadas á garantizar la salud pública, en cumplimiento de lo que ordenan las disposiciones sanitarias vigentes y obligaciones contraídas por los expresados Médicos municipales, debiendo los Alcaldes respectivos exigir rigurosamente el eficaz cumplimiento de tan sagrada é importante obligación, y poner en mi conocimiento cualquier novedad que ocurriere en tan delicado servicio público, para que por mi Autoridad se adopten las medidas oportunas que el caso requiere.

Así lo espero de todas las Autoridades locales y del Cuerpo Médico oficial y particular y que no llegue el caso de verme en la necesidad de exigir y declarar responsabilidades á ninguna de las Autoridades y funcionarios dependientes de este Gobierno.

Murcia 30 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,

Juan Campoy.

Número 4.086.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.271.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta ciudad se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 16 del actual, solicitando se le concedan catorce pertenencias

para la mina denominada *Mi Concha*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Barranco de Pinilla, diputación del Garrotillo; lindando N. mina «María y Clara»; E. «Mi Revancha»; S. terreno franco, y O. próxima «María»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón Sur de «María y Clara», número 8.914, y se medirán al E. 100 metros primera estaca; primera á segunda N. 200; segunda á tercera E. 100; tercera á cuarta S. 600; cuarta á quinta O. 300; quinta á sexta N. 400, y sexta á punto de partida E. 100 metros.

Lo que se publica por medio de presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 27 de Noviembre de 1900.

—Antonio Belmar.

Número 4.088.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.267.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Juan Arce Gutiérrez, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 15 del actual, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *San Miguel*, de mineral de hierro, sita en término de Caravaca y en tierras de D. Felipe Marín Sánchez, diputación de las Peñas, Los Rollos; lindando por E. loma Blanca; S. rambla del Cantar; O. la misma rambla, y N. barranco agudo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación que se hará en el Collado del Cerro de Mar-merienda, y se medirán al N. 200 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 150; segunda á tercera S. 1.000; tercera á cuarta O. 300; cuarta á quinta N. 1.000, y quinta á primera E. 150 metros.

Lo que se publica por medio de presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 27 de Noviembre de 1900.

—Antonio Belmar.

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO DE MURCIA

RELACIÓN de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Vicente Kindelán, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
<b>Desde el 7 de Diciembre al 14 del mismo.</b>										
2.292	Santa Adelaida.	Dde. y amon. jounamiento	Cabezo de los Balcones.	Id.	Mazarrón.	Sres. Herederos de Don José Antonio Márquez.	Anselmo Bañón.	La Atrevida.	Pedro Martínez.	Murcia.
2.369	Abundancia.	Id.	Sierra de Las Morenas.	Id.	Id.	Los mismos.	El mismo.	Maria del Carmen. Cabnegrech. San Ignacio.	Miguel Ruiz Blesa. Pedro Martínez.	Id. Id.
14.302	Improvísada.	Demarcac.	Umbría de los Carreteros	Id.	Id.	Diego Andreo.	»	Rafaela.	Sociedad La Brillante.	»
14.383	Santa María.	Id.	Terreno de Juan Jerona.	Id.	Id.	Francisco Gazque.	Pablo Nogués.	»	Francisco Gazque.	Vélez Blanco
14.544	La Unión de Tres.	Id.	Idem de Ant.º Martínez.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	Santa Maria (registro).	Sociedad La Brillante. Juan Gómez Amat.	»
14.898	Aldonza.	Id.	Umbría de los Carreteros	Id.	Id.	Vicente Daviu.	»	Rafaela. Serafina.	»	»
<b>Desde el 15 de Diciembre al 22 del mismo.</b>										
14.300	Justicia.	Demarcac.	Solana de Peña Rubia y de los Prados.	Id.	La Torrecilla Lorca.	Pablo Nogués.	»	Disloque.	José Boti Rizo.	»
14.353	Segundo San Felipe de Játiva.	Id.	Peña Rubia.	Id.	La Parrilla.	Sdad. Jorquera y Wansell.	Anselmo Bañón.	Nuevo Cupido. Nueva Santa Elena. Nueva Carmelita. Segundo Que te importa.	Ginés Molero Rajas. El mismo. El mismo.	Cartagena. » » »
14.391	Demasia á otra Número Tres.	Li.º de plano	Sierra de los Yesares.	Id.	Del Río.	Compañía Franco Española de las minas de Azufre de Lorca.	El mismo.	Otra allí veremos. Por si acaso. Amparo. Juan y Miguel. Otra Número Tres.	Compañía Franco Española. Alejandro Marín. Pedro Sastre. Compañía Franco Española. La misma.	Lorca. Aguilas. Lorca. Id. Id.
14.714	La Unión de Labradores.	Demarcac.	Loma de los Colorados y Collado de Poveda.	Id.	Torrecilla.	Juan Ruiz.	»	»	»	»
14.752	La Concepción.	Id.	Punta de la Umbría de la Sierra de Enmedio.	Id.	Pi.º Lumbreras.	Baltasar Ruiz.	»	»	»	»

Número 4.085.

## JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.272.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, en nombre de Don Pio Wandosell y Gil, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 16 del actual, solicitando se le concedan diez y siete pertenencias para la mina denominada *Dido*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Lomo de Bús, diputación del Garrotillo; lindando N. mina «Altura»; E. «Paquito 2.º», «Isabel» y «Aparecida»; Sur franco y «Siglo XX», y O. próxima «Braemar 2.º»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de «Paquito 2.º», núm. 13.908, y se medirán al O. 200 metros primera estaca; primera a segunda S. 400; segunda a tercera O. 300; tercera a cuarta S. 100; cuarta a quinta E. 800; quinta a sexta N. 100; sexta a séptima O. 200; séptima a octava N. 100; octava a novena O. 100, y novena a punto de partida N. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 27 de Noviembre de 1900.  
—Antonio Belmar.

Número 4.007.

## JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.244.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pedro Areitioaurtena, vecino de San Sebastián, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 31 de Octubre último, solicitando se le concedan sesenta y ocho pertenencias para la mina denominada *Euskalduna*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Peñas negras, diputación de Balsicas; lindando por todos vientos con la mina «Cinematógrafo», núm. 14.705; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la quinta estaca ó sea el ángulo SE. de la mencionada mina «Cinematógrafo»; y desde dicho punto se medirán 300 metros al E. y se fijará la primera estaca; primera a segunda N. 800; segunda a tercera O. 800; tercera a cuarta S. 1.000; cuarta a quinta E. 800, y quinta a primera N. 200 metros. Se comprende en esta designación el perímetro de la mina «Cinematógrafo».

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 9 de Noviembre de 1900.  
—Antonio Belmar.

Número 4.093.

## DISTRITO FORESTAL DE MURCIA - ALICANTE

## Anuncio.

Se abre un concurso por espacio de veinte días, á contar desde la fecha de este anuncio, para la adquisición de ramaje de pino, con destino á los trabajos de defensa y repoblación de las dunas de Guardamar, con sujeción al pliego de condiciones siguientes:

1.º La cantidad de ramaje objeto del concurso es de mil quinientos haces, de cuarenta kilogramos de peso cada uno, y formados con ramas de metro y medio cada una de largas próximamente.

2.º Los haces deberán entregarse recientemente cortados, y conservando, por lo tanto, las hojas bien adheridas á las ramas, y el color verde y la frescura consiguiente.

3.º La tasación no deberá exceder de cien pesetas el ciento de haces ó sean mil quinientas pesetas para el total del número de éstos.

4.º El precio se entiende puesto el ramaje en las arenas de Guardamar, entre la gola y la fuente del Rey, á 250 metros de la orilla del mar.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados antes del día 17 de Diciembre, á las doce de su mañana, con arreglo al adjunto modelo, en las oficinas del distrito forestal, calle Calderón de la Barca, número 7 (Murcia), ó en el Gobierno civil de la provincia de Alicante, dándose un resguardo de la presentación del pliego al que lo desee. Toda proposición deberá ser acompañada de la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja de depósitos de la provincia correspondiente, doscientas pesetas como garantía del cumplimiento del contrato. Terminado el concurso se devolverá estas cartas de depósitos á los autores de las proposiciones que no hayan sido aceptadas.

6.º Cuatro días después al en que quede cerrado el concurso, á las once de la mañana, se abrirán las proposiciones ante el Ingeniero Jefe del expresado distrito forestal (Murcia), con asistencia al acto de los proponentes que lo deseen, levantando acta del mismo.

7.º La adjudicación se hará al proponente que en iguales condiciones ofrezca el ramaje por menos precio.

8.º El ramaje empezará á entregarse en el sitio antes designado, desde el día de la adjudicación hasta el quince de Enero próximo.

9.º El pago se hará en un solo plazo después de recibido el ramaje por el Ingeniero encargado de los expresados trabajos.

10. El rematante viene obligado á satisfacer los derechos de inserción en el *Boletín oficial* del edicto de subasta.

Murcia 28 de Noviembre de 1900.  
—El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

## Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., según cédula personal....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día..... para la adquisición de ramaje de pino con destino á los trabajos de defensa y repoblación de las dunas de Guardamar, se comprometo á suministrar con arreglo al pliego de condiciones que ha servido de base para el concurso (póngase en letra el número de haces que ofrece), bajo el precio de..... (en letra) pesetas el ciento.

(Fecha y firma del proponente.)

## Sexta sección.

Número 4.097.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICOTE

Don Juan Moreno López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día diez de Diciembre próximo de diez á once de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Capitular, ante una Comisión del Ayuntamiento y bajo mi presidencia, la subasta pública para el arriendo á venta libre de los derechos señalados á todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa adjunta al reglamento vigente, el de los aguardientes, alcoholes y licores y recargos autorizados durante los tres años naturales de 1901, 1902 y 1903, sirviendo de tipo para la subasta por los dichos tres años, la cantidad de 49.757 pesetas 58 céntimos, por el cupo del Tesoro y recargos.

La licitación será por pujas á la llana, cuyas proposiciones verbales se harán durante la hora señalada, terminada la cual se adjudicará el remate al mejor postor.

Para tomar parte en la licitación se necesita no tener ninguna de las incompatibilidades que señala el artículo 229 del reglamento, exhibir la cédula personal, acreditar haber depositado en las arcas municipales la suma de 331 pesetas 71 céntimos á que asciende el dos por ciento del tipo de la subasta en un año, y sujetarse en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

La fianza que ha de prestar el rematante será la de 4.146 pesetas 46 céntimos en metálico, ó el doble de esta suma en fincas.

Los gastos de inserción de este anuncio y demás del expediente, serán de cuenta del rematante.

Ricote 27 de Noviembre de 1900.  
—Juan Moreno.

Número 4.096.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Don Eustaquio Guardiola Jiménez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 29 de Diciembre próximo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y salón de sesiones á las once de su mañana, bajo mi presidencia ó quien desempeñe mis funciones, la primera subasta para el arrendamiento del arbitrio municipal sobre los derechos de sacrificio de reses en el Matadero público, durante el próximo año de 1901, bajo el tipo de nueve mil pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta al final.

Para interesarse en la subasta, se depositará previamente en la caja municipal, en la general de Depósitos ó en sus sucursales la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas á que asciende el 5 por 100 del tipo de la misma, y oportunamente el rematante prestará la fianza del 20 por 100 sobre la cantidad en que se adjudique el remate.

El importe de éste, se satisfará en cuatro plazos iguales y en los diez primeros días de los meses de

Enero, Abril, Julio y Octubre del próximo año 1901.

El Letrado que tiene designado el Ayuntamiento para el bastanteo de poderes, lo es D. José Guardiola Valero.

Si en esta subasta se hicieren proposiciones que cubran la cantidad que sirve de tipo, se adjudicará el remate sin más licitación; en otro caso se celebrará segunda subasta aceptándose en ella únicamente proposiciones que cubran el tipo expresado con rebaja del 25 por 100, la cual tendrá lugar el día 30 de Diciembre próximo á las once de su mañana en el mismo local.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, como también los demás gastos de este expediente.

Jumilla 28 de Noviembre de 1900.  
—Eustaquio Guardiola.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., con cédula personal de....., clase núm....., enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia de.... de..... de 1900, del pliego de condiciones y tarifa para la exacción del arbitrio municipal sobre los derechos de sacrificio de reses en el Matadero público, se comprometo á prestar este servicio con estricta sujeción al expresado pliego de condiciones y tarifa, satisfaciendo la cantidad de..... (en letra) durante todo el año 1901.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 4.106.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Don Teodoro Delgado y Rodríguez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Mazarrón.

Hago saber: Que acordada la contratación por medio de subasta del servicio de la limpieza pública de esta población, durante el próximo año de 1901, y hecha la publicación que preceptúa el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril último, sin que se haya presentado reclamación alguna, se ha señalado por el Ayuntamiento de esta villa para la celebración de dicho acto el día 14 del mes de Diciembre próximo á las diez de su mañana en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial bajo mi presidencia y teniendo como base el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Que el tipo señalado para esta subasta, es el de dos mil ciento noventa pesetas, la cual se celebrará por el procedimiento señalado en el art. 17 de la citada instrucción y las proposiciones se harán rebajando el tipo señalado con sujeción al modelo que se inserta al final; se extenderán en papel de clase 11.º, y se presentarán á la presidencia dentro del plazo de media hora que durará la licitación, á contar desde que se declare abierta y en pliegos cerrados que contendrá además la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal la cantidad de ciento nueve pesetas cincuenta céntimos, como fianza provisional.

Que la fianza definitiva será de diez por ciento sobre el tipo que sea adjudicado.

Que el pago de este servicio se satisficará al contratista, por once décimas partes y meses vencidos.

Que los licitadores podrán concurrir á la subasta por sí ó repre-

sentados con poder bastantado por el Letrado D. Francisco Zamora Gómez, y que el adjudicatario viene obligado á satisfacer el pago de los anuncios y demás gastos que ocasiona la formalización de este contrato.

Mazarrón 29 de Noviembre de 1900.—Teodoro Delgado.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., mayor de edad y vecino de esta villa, según cédula personal que presenta y resguardo del depósito provisional constituido en la ..... ofrece tomar á su cargo el servicio de la limpieza pública de esta población durante el año 1901, y por la cantidad de..... (en letra) pesetas .....céntimos, con arreglo al pliego de condiciones de que está enterado, y á cuyo cumplimiento se obliga.

(Fecha y firma del proponente).

Número 3.824.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Octubre de 1900.

Ordinaria del día 1.º

Se aprueba el acta de la anterior, una cuenta y la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados en Septiembre último y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín oficial* según está prevenido.

Vista la circular del Gobierno de provincia sobre la confección y remisión de presupuestos, se acuerda recomendar á la Comisión de Hacienda la más pronta presentación del próximo en proyecto.

Se declara cesante del cargo de peón caminero por abandono del destino á Saturnino Millán Gargallo y se nombra interinamente á Salvador Martínez Albatadejo.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de policía urbana, en el expediente á instancia de Don Isidro García Lastra, solicitando hacer una instalación eléctrica para alumbrado y fuerza motriz, se autoriza al Sr. Alcalde Presidente para que nombre Arquitecto ó Ingeniero que emita informe en la parte técnica á costa del solicitante.

Visto un escrito de D. Manuel Crousat y Lecroy, acompañado del proyecto para la construcción en Portmán de una Central generadora de energía eléctrica para producir luz y fuerza motriz, se acuerda autorizar al Sr. Alcalde Presidente para el nombramiento del perito que haya de dictaminar á costa del solicitante.

Vista la propuesta del Teniente de Alcalde de Portmán, sobre cierto arreglo en las calles de dicho punto, se acuerda de conformidad.

Se comisiona al Concejal D. Pedro Ros, manzaneros, para que concorra á Cartagena para el examen y aprobación de las cuentas carcelarias de los años económicos en que perteneció esta ciudad á su partido judicial.

Ordinaria del día 8.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se concede licencia para obras á los Sres. D. Indalecio Martínez Martínez á D. Juan Martínez López, D. Fulgencio Soto Martínez y Don Teodoro Campillo Sánchez, con la obligación de observar ciertas condiciones.

Visto el informe de la Comisión de policía urbana en el expediente de denuncia contra D. Antonio Fuentes Pérez, por haber construido una casa sin previa licencia, se acuerda de conformidad con dicho informe.

Dada cuenta de una circular-propaganda del Doctor D. Francisco Motiner, fundador del Sanatorio de Porta-coeli de Valencia, interesando concurso en favor del proyecto de ley que ha de presentar á las Cortes, se acuerda el concurso solicitado en todo lo referente á dicho Sanatorio.

Se acuerda que informe la Comisión de policía rural, sobre cierta obstrucción de un camino en el paraje llamado Huerta de Valentín.

Ordinaria del día 15.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Vista la instancia de D. Alfonso Egea, pidiendo hacer una cañería de desagüe á la Rambla del Raigueró, se acuerda que informe la Comisión.

Se adjudica en definitiva á Don Paulino Martínez Morales, la subasta de piedra machacada.

De conformidad con el dictamen de la Comisión respectiva sobre el proyecto eléctrico de D. Manuel Crusat, se le concede el permiso solicitado.

Se acuerda el arrendamiento del edificio de D. Francisco Rosique, para Escuela de niños en Roche, único que ha concurrido al concurso en 460 pesetas anuales.

Vista la solicitud de los vecinos del Garbanzal, sobre perjuicios por las aguas que bajan de ciertas minas, se acuerda se una al expediente acordado en sesión de 16 de Septiembre último.

Se autoriza la visita á los Cementerios de esta ciudad, en los días próximos de costumbre guardándose las reglas recomendadas.

Ordinaria del día 22.

Se aprueba el acta de la anterior y una cuenta.

Se acuerda abonar el importe de las 400 entradas remitidas por el Sr. Gobernador civil para la corrida de toros del día 28 para atender al Hospital provincial y que dichas 400 entradas se le devuelvan para que puedan ser vendidas haciendo mayor el ingreso.

A propuesta del Sr. García García, se acuerda proponer á la Junta de reformas sociales, estudie la reducción de la edad de los niños para el trabajo en las minas hasta los 14 años.

Ordinaria del día 29.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Se acuerda utilizar como recurso al presupuesto, el recargo del 50 por 100 sobre carruajes de lujo.

Se concede licencia para obras á D.ª Angeles Escobar Fernández y D. José López García, con la obligación de observar ciertas condiciones.

Se deniega el permiso solicitado por D. Antonio Sánchez Sánchez y D. Juan Sánchez Fernández para establecer un juego de bolos cada uno.

Vista la denuncia interpuesta contra D. Juan Conesa Vidal por construir una casa sin licencia, se le condena de acuerdo con la Comisión al pago de dobles derechos.

Vista la reclamación de los vecinos de los Cobachos sobre perjuicios por las aguas, se acuerda que informe la Comisión respectiva.

La Unión 30 de Octubre de 1900.—El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión de 5 de Noviembre de 1900.

Dada cuenta del precedente extracto, ha sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento, acordando su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, según está mandado; certifico.—Gregorio Martínez.—V.º B.º: Peñalver.

Número 4.107.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALEDO

Vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el haber anual de 999 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y por la asistencia de unas cien familias pobres, se anuncia á concurso por el término de treinta días, para que los aspirantes puedan solicitarla.

Aledo 26 de Noviembre de 1900.—Leoncio García.

Número 4.094.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCHENA

Don Serafín Sánchez Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa para el próximo año 1901, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en ella, puedan interponer las reclamaciones que crean justas.

Archena 27 de Noviembre de 1900.—Serafín Sánchez.

#### Octava sección

Número 4.080.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Mariano Pérez Septién, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Arques, hijo de Antonio y Carmen, de trece años de edad, natural y vecino de Cartagena y sin instrucción, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego á todas las Autoridades y demás individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo caso de ser habido en estas cárceles á disposición de este Juzgado.

Murcia 27 de Noviembre de mil novecientos.—Mariano Pérez.—El Actuario, Enrique Ramos.

## Anuncios.

### A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

#### REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.